



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 28 de agosto de 2023. En la fecha pasa a despacho del señor Juez para resolver revocatoria de poder. Sirvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, once de septiembre de dos mil veintitrés.

RAD. 73-168-31-84-001-2022-00138-00
PROCESO: REPOSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE. LUZ DARY PARRA GONZÁLEZ
DEMANDADO: CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA

Observando la solicitud radicada el 16 de junio de 2023, por parte de la CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA, revocando todos los poderes que se hayan conferido a los abogados que los representan judicialmente en virtud de la terminación del contrato de prestación de servicios jurídicos con DAPAI SAS, el juzgado, en virtud del artículo 76 del C.G.P., **RESUELVE:**

PRIMERO: REVOCAR el poder conferido al Dr. DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, quien dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, podrá pedir a este despacho que se regule sus honorarios.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada CORPORACIÓN IPS MI TOLIMA, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, nombre apoderado judicial, a fin de seguir con el curso normal del proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PEÑALTA.